



Procedimiento de intervención por incumplimiento del RGPD

1.- Objeto.

El objeto del presente procedimiento es determinar las actuaciones a realizar en materia de prevención, resolución y seguimiento de las situaciones relacionadas con la protección de datos de carácter personal, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante, RGPD).

El presente procedimiento se divide en actuaciones agrupadas en:

- Actuaciones para prevenir los incumplimientos relacionados con la protección de datos de carácter personal.
- Actuaciones para intervenir en el caso de que exista incumplimiento.

2.- Alcance.

El presente procedimiento es de aplicación para todo el personal que presta sus servicios en Schmidt-Clemens Spain, independientemente del tipo de relación laboral.

Así mismo, aplica a todos los agentes que se relacionen con la empresa (tales como proveedores, clientes, asesores, visitas, etc.) tanto en su funcionamiento habitual como en casos puntuales.

3.- Declaración de principios e intenciones en relación con los derechos y obligaciones derivados del RGPD.

Schmidt-Clemens Spain en su cumplimiento de las obligaciones derivadas del RGPD, ha elaborado el siguiente protocolo en base a la política de protección de datos establecida por la misma y que figura en la url: <https://www.scspain.com/rgpd>.

Esta declaración será puesta en conocimiento de todo el personal de Schmidt-Clemens Spain y su cumplimiento será su responsabilidad.

4.- Comité de denuncias.

El Comité de denuncias será responsable de recibir las reclamaciones por incumplimientos de los derechos y obligaciones derivados del RGPD y de emitir el informe preceptivo una vez finalizado el procedimiento.

El Comité estará constituido por cinco integrantes.

En el caso de que alguno de los integrantes del Comité se viera implicado en una denuncia por incumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del RGPD, temporalmente dejará de formar parte del mismo. El resto de integrantes deberán determinar si nomina, o no, a un suplente para este proceso. Estos extremos deberán recogerse por escrito en la respuesta del Comité de denuncias (anexo I) así como el nombre del suplente, en caso de que lo hubiera.

5.- Prevención del incumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del RGPD en el trabajo.

Se implantarán las siguientes medidas para prevenir cualquier incumplimiento del RGPD:

- a) Dar a conocer la declaración de principios e intenciones en relación con los derechos y obligaciones derivados del RGPD.
- b) Difundir el procedimiento de actuación ante situaciones de incumplimiento, de manera que todo el personal sepa cómo actuar.
- c) Desarrollar todas las medidas necesarias para la implantación del procedimiento de actuación ante situaciones de incumplimiento.



Procedimiento de intervención por incumplimiento del RGPD

- d) Formar al personal, especialmente al personal directivo o mandos intermedios, en relación con la política de protección de datos, especialmente en cómo detectar estas situaciones y cómo intervenir.
- e) Incorporar la información referente a este protocolo en el “plan de acogida”.

Estas medidas podrán complementarse con otras no incluidas en el presente procedimiento.

6.- Actuación en situación de incumplimiento del RGPD.

6.1.- Procedimiento preliminar.

Se recomienda a la persona que se considere afectada por un uso inadecuado de sus datos de carácter personal, que traten de resolver la cuestión, en primera instancia, mediante el diálogo directo con la persona o grupo de personas implicadas.

Si no se considera adecuada esta vía, no tienen éxito las actuaciones o se prolongan en el tiempo innecesariamente, la persona interesada podrá presentar una reclamación por escrito ante el Comité de denuncias.

6.2.- Reclamación ante el Comité de denuncias.

Quien se considere víctima de una situación de uso inadecuado de sus datos de carácter personal, puede presentar una reclamación por escrito ante el Comité de denuncias en persona o por email a la dirección rgpd@schmidt-clemens.com. Para ello se cumplimentará el modelo facilitado en el anexo I.

No se tendrán en consideración, a los efectos del presente procedimiento, aquellas reclamaciones que no se planteen por escrito, se realicen de forma anónima o no contengan la relación de hechos que pudieran constituir dicha situación de incumplimiento.

La presentación por escrito de la reclamación se podrá realizar por parte de la persona afectada, o por sus representantes, previo consentimiento expreso de la misma.

Quien reciba la denuncia, dará aviso al resto del Comité para valorar la existencia o no del incumplimiento iniciando o rechazando la actuación. En caso de denegación, ésta deberá ser motivada, dándose traslado a la persona afectada.

En los casos en los que exista reclamación e indicios suficientes de la existencia de un incumplimiento, se adoptarán las medidas cautelares que se estimen oportunas y proporcionadas, hasta que se cierre del procedimiento.

El Comité de denuncias podrá solicitar los informes que considere necesarios para esclarecer la reclamación. A su vez, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos a tener en cuenta.

Quien tenga interés podrá actuar con asesoramiento externo cuando lo considere conveniente en defensa de sus intereses.

Quien participe en el proceso, cuya intervención sea necesaria y requerida, adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad en el procedimiento. Tendrá, además, la responsabilidad de garantizar la confidencialidad en sus actuaciones y los derechos de todas las personas interesadas.

El informe final se entregará a la Dirección de la empresa para que se adopten las medidas correspondientes en caso necesario, informándose sobre las decisiones pertinentes a las personas interesadas.

Las actuaciones que se recomienden adoptar en el informe, que pueden consistir en medidas organizativas y/o disciplinarias, se llevarán a cabo con la máxima celeridad por las personas o departamentos implicados.



Procedimiento de intervención por incumplimiento del RGPD

Aprobado por:
El Comité de denuncias.

En Murieta a 5 de noviembre de 2020.



Procedimiento de intervención por incumplimiento del RGPD

Anexo I

Hoja de reclamación por incumplimiento de los derechos y obligaciones derivados del RGPD	
Schmidt-Clemens Spain, S.A.U.	Investigación nº: __ / 20 __
Nombre:	Firma:
Relación con la empresa:	Fecha: __ / __ / __
Descripción de los hechos:	
Recibí representante Comité de denuncias:	Firma:
	Fecha: __ / __ / __
Respuesta del Comité de denuncias:	Firma:
Adjuntar hojas anexas si fuese necesario.	Fecha: __ / __ / __
Recibí de la persona reclamante:	Firma:
	Fecha: __ / __ / __

Rellena este formulario y entrégalo a cualquier miembro del Comité de denuncias en Schmidt-Clemens Spain, S.A.U. o envíalo a la dirección rgpd@schmidt-clemens.com. En todo momento se preservará la identidad de la persona demandante.



Procedimiento de intervención por incumplimiento del RGPD

Le informamos de que los datos de carácter personal incluidos en la denuncia interna que usted presente, así como aquellos que se puedan facilitar con motivo de la gestión e investigación de la misma, serán tratados conforme a la siguiente Política de Privacidad:

Responsable del tratamiento. Schmidt-Clemens Spain, S.A.U. sita en Pol. Industrial nº2 · 31280, Murieta (Navarra), con número de Telf.: 948 534 600 y dirección de correo electrónico rgpd@schmidt-clemens.com.

Finalidad del tratamiento. Gestión e investigación de las denuncias realizadas a través del canal de denuncias de la Organización.

Legitimación legal del tratamiento. Cumplimiento de una función de interés público o en ejercicio de poderes públicos de acuerdo (art. 6.1.e) del Reglamento 2016/679.

Plazo conservación. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión e investigación de la denuncia planteada y, por un plazo no superior a 30 días, una vez transcurrido este plazo, se procederá a su bloqueo y posterior destrucción de acuerdo a la normativa vigente.

Comunicaciones y/o transferencias. Salvo obligación legal o requerimiento de la administración y/o los órganos jurisdiccionales, no está prevista la comunicación y/o cesión de datos a terceros. No obstante, los datos podrán ser comunicados a terceros necesarios para la investigación del hecho denunciado o en su caso el inicio de acciones disciplinarias o judiciales, como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Derechos del titular de los datos. Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable en la dirección de correo electrónico rgpd@schmidt-clemens.com, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).